



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONCEJO DE RIBADESELLA, CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

Expediente: SUB/2025/1

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que con fecha 28 de octubre de 2015, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadesella, en vigor desde el 24 de Diciembre de 2015 (BOPA 23/12/2015).

SEGUNDO.- Visto que, con fecha 28 de febrero de 2025, por Providencia de Alcaldía SUB19I003Y, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de ayudas a estudiantes universitarios y de Ciclos Superiores de Formación Profesional del Concejo de Ribadesella, durante el curso académico 2024-2025.

TERCERO.- Vistos los informes favorables de no duplicidad y sostenibilidad financiera remitidos el 27 de marzo de 2025 por la Dirección General de Administración Local.

CUARTO.- Visto que, con fecha 1 de abril de 2025, se emitió informe de Secretaría SUB19I0074 en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las ayudas.

QUINTO.- Visto que, con fecha 3 de abril de 2025, se emitió informe de Intervención SUB19I0075 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas ayudas, así como la fiscalización del expediente.

SEXTO.- Visto que, con fecha 7 de abril de 2025, se aprobó la propuesta de convocatoria SUB19I0076 que establece las normas que regirán las citadas ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadesella, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación, con fecha 28 de octubre de 2015 y en vigor desde el 24 de Diciembre de 2015 (BOPA 23/12/2015).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Considerando el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

SUB19I007I

Código de Expediente

SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.02 del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas a estudiantes universitarios y de Ciclos Superiores de Formación Profesional del Concejo de Ribadesella, durante el curso académico 2024-2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

TERCERO.- Establecer un **plazo de presentación de solicitudes de 20 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

CUARTO.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, incluida la sede electrónica.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a las dependencias administrativas afectadas, así como al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONCEJO DE RIBADESELLA, CURSO 2024-2025.

PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Ribadesella proyecta convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para los estudiantes universitarios y de Ciclos Superiores de Formación Profesional del municipio. De esta forma, se pretende dar solución a un problema muy habitual en los municipios de las alas de Asturias, dada la situación de dispersión de su población y las dificultades para el acceso a los diferentes servicios y recursos públicos en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos de las zonas más pobladas de nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Ribadesella considera necesario satisfacer esta necesidad vecinal, otorgando ayudas a los estudiantes universitarios y de Ciclos Superiores de Formación Profesional del municipio.

Atendiendo a la Política Social que este gobierno municipal pretende llevar a cabo, se concederán ayudas económicas que faciliten la realización de los estudios superiores de los y las estudiantes del municipio de Ribadesella.

Para atender la presente convocatoria pública de ayudas, el Pleno del Ayuntamiento de Ribadesella ha autorizado un gasto por importe de 15.000,00 € con cargo a los Presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Ribadesella destinados a estudiantes universitarios y de Ciclos Superiores de Formación Profesional del municipio.

ARTÍCULO 1. – OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar los costes del **curso académico 2024-2025** de los estudiantes de Educación Postobligatoria presencial (Universidad y Ciclos Formativos de Grado Superior) de centros docentes de carácter público o concertados, de acuerdo con el Proyecto: Ayudas educativas y de transporte.

Servirán de bases reguladoras de la citada convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadesella, aprobada el 28 de octubre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 296 de 23 de diciembre de 2015.

No se incluyen en esta convocatoria los estudios de tercer ciclo o doctorados, los estudios de especialización ni los estudios destinados a la obtención de títulos propios de las universidades, **excepto los postgrados de carácter habilitante para el desempeño de una profesión.**

En el caso de los Ciclos formativos de Grado Superior, tienen derecho a ayuda todos los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, los de artes plásticas y diseño, así como los de enseñanzas



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

deportivas.

ARTÍCULO 2. – FINANCIACIÓN. IMPORTE Y AYUDAS QUE SE CONCEDEN.

Destinar un importe de 15.000,00 € para financiar dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 326-480.02 del presupuesto municipal vigente, estableciéndose la oportuna retención de crédito (RC nº 22025/1347). Se concederán 30 ayudas de 500,00 € cada una: 15 ayudas para estudiantes universitarios y 15 ayudas para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se concederán a aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación en el baremo establecido. La cuantía de las mismas será por un importe fijo y lineal:

- **Universidad:** 15 ayudas de 500 euros por alumno/a.
- **Ciclos Formativos de Grado Superior:** 15 ayudas de 500 euros por alumno/a.

Si quedase remanente en las ayudas de Universidad se podrán incrementar en la misma cuantía en las de Formación Profesional de Grado Superior y viceversa.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 3. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable viene determinado por la lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadesella, aprobada el 28 de octubre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 296 de 23 de diciembre de 2015 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 4. – BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas todos/as los/as estudiantes empadronados/as en el Concejo de Ribadesella que estén matriculados/as en algunas de las Universidades y Ciclos Superiores de Centros de Formación Profesional del territorio nacional, públicos o concertados.

ARTÍCULO 5. -. REQUISITOS.

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por el alumnado que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en cualquier curso de grado o postgrado universitario habilitante o grado superior de Formación Profesional impartido en centros universitarios españoles, públicos o concertados, durante el **curso 2024-2025**.

b) Estar empadronado el solicitante en el Ayuntamiento de Ribadesella como mínimo desde el 1 de enero



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

SUB19I007I

Código de Expediente

SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

de 2024.

c) Cumplir los requisitos académicos exigidos en el apartado específico del presente artículo.

d) Las ayudas **serán compatibles** con otro tipo de ayudas y/o subvenciones concedidas para la misma o similar finalidad procedentes de administraciones y organismos públicos y privados, siempre que el importe total de las mismas, incluida la ayuda de la presente convocatoria, **no superen los 4.000,00 €**.

Además deberán cumplir lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para ser beneficiario de esta ayuda será preciso:

Requisitos generales.

1. Cursar estudios presenciales y **estar matriculado/a en el Curso 2024-2025**.
2. Presentar el expediente académico del curso 2023-2024.
3. Cursar los estudios en centros docentes de carácter público o concertado.

Requisitos específicos.

1) Estudios Universitarios:

- 1.a. Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria (**mínimo 48**).
- 1.b. En el caso de los alumnos de primer curso, haber obtenido al menos **5,00 puntos** en la prueba de acceso a la Universidad (fase general de Ebaeu), nota de CFGS u otra prueba de acceso.
- 1.c. En el resto de los casos, con criterio general, haber superado con una nota media de **5,00 puntos**, al menos **48 créditos** del curso anterior (2023-2024).

2) Título de Máster (habilitantes para el ejercicio de la Profesión):

- 2.a. Haber obtenido una nota de **5,00** en el Título de Grado.
- 2.b. Haber superado la **totalidad de los créditos** de primer curso del Master y haber obtenido una nota de **5,00**.

3) Ciclos formativos de Grado Superior:

- 3.a. Estar matriculado del curso completo 2024-2025.
- 3.b. No estar repitiendo curso en el año escolar para el que solicita la ayuda.
- 3.c. En el caso del Primer curso del Ciclo Superior, haber obtenido al menos **5,00 puntos** de nota media en 2º curso de Bachillerato o en la prueba o curso de acceso (si se accede directamente desde un grado medio será la nota media del grado medio).
- 3.d. En el resto de los casos, haber superado en el curso anterior **al menos el 85% de las horas totales del curso**, salvo que se hubiese repetido primero, en cuyo caso se necesitará haberlo aprobado todo y haber obtenido al menos una nota media de **5,00 puntos**.

ARTÍCULO 6. - DOCUMENTACIÓN.

La solicitud se deberá cumplimentar en el formulario que figura como Anexo I. A la citada solicitud (Anexo I) se acompañará la documentación que a continuación se detalla:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Documentación general:

- Fotocopia del D.N.I. del alumno/a solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- Volante de empadronamiento colectivo (convivencia).
- Certificado del Centro Público o concertado que acredite la **matrícula del curso 2024-2025**.
- Expediente académico curso 2023-2024.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado de imputación de Ingresos 2023 de todos los miembros de la unidad familiar si no ha presentado la declaración de la renta.
 - En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia o separación o de Guardia y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia o, en su caso, copia de solicitud de ejecución de la sentencia. En caso de Guarda y Custodia Compartida, justificantes de ingresos de ambos progenitores.
 - Prejubilados: Certificado de ingresos y retenciones emitido por la entidad pagadora de la prejubilación.
 - Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad familiar.
- Para la valoración de la situación familiar:
 - Acreditación de familia numerosa.
 - Certificado de discapacidad del 33% o superior de algún miembro de la unidad familiar.
 - Informe de situación actual de desempleo.
 - Acreditación de la situación de orfandad total o parcial del alumno/a.

Documentación específica:

AYUDAS UNIVERSIDAD Y POSTGRADOS:

- Certificado de la Universidad de los créditos matriculados y de los créditos superados del curso 2023-2024 y nota en cada crédito.
- Certificado de la Universidad de los **créditos matriculados en el curso actual (2024-2025)**.
- En el caso de cursar 1º de título de grado: certificado que acredite la nota media de EBAU, CFGS cualquier otra prueba de acceso.
- En el caso de cursar 1º de un postgrado habilitante: certificado de notas del Título de Grado.

AYUDAS CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Certificado de notas del curso 2023-2024.
- Matrícula del **curso 2024-2025**.

ARTÍCULO 7. – UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos de esta convocatoria se considera unidad familiar:

- El solicitante y sus hermanos menores de edad.
- Los progenitores o tutores con los que conviva.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- La pareja de los anteriores (y sus hijos menores) siempre que existan hijos en común o vínculo matrimonial.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, se considera que la unidad familiar está compuesta por:

- El solicitante.
- Los hermanos, si los hubiese, en la misma situación de custodia compartida.
- Ambos progenitores.

ARTÍCULO 8. – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes (Anexo I) podrán presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas por los documentos correspondientes en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella, así como en su sede electrónica (www.ayto-ribadesella.es) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo general de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

ARTÍCULO 9. -ÓRGANO INSTRUCTOR.

El Servicio de Secretaría ejercerá las funciones de órgano instructor del procedimiento.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

10.1.) RENTA FAMILIAR.

La renta de la unidad familiar será el resultado de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del **IRPF del ejercicio 2023**.

- **Valoración del nivel de renta por unidad familiar:**

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR (€)				
1	≤ 9.490,00	≤ 13.286,00	≤ 17.083,00	≤ 18.981,00	> 18.981,00
2	≤ 16.197,00	≤ 22.676,00	≤ 29.155,00	≤ 32.394,00	> 32.394,00
3	≤ 21.985,00	≤ 30.779,00	≤ 39.574,00	≤ 43.971,00	> 43.971,00
4	≤ 26.109,00	≤ 36.553,00	≤ 46.997,00	≤ 52.219,00	> 52.219,00
5	≤ 29.183,00	≤ 40.855,00	≤ 52.529,00	≤ 58.365,00	> 58.365,00
6	≤ 31.503,00	≤ 44.105,00	≤ 56.706,00	≤ 63.007,00	> 63.007,00



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

7	≤ 33.798,00	≤ 47.318,00	≤ 60.837,00	≤ 67.597,00	> 67.597,00
8	≤ 36.083,00	≤ 50.516,00	≤ 64.950,00	≤ 72.166,00	> 72.166,00
PUNTOS					
	3	2	1	0,5	0

10.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO.

A) Ayudas universitarias:

1º CURSO: Nota media del expediente de prueba de acceso PAU o CFGS, mínimo 5,00.		
PUNTOS	Nota media del expediente de prueba de acceso PAU o CFGS	
0	5 a 5,9	Suficiente
1	6 a 6,4	Bien
2	6,5 a 6,9	Bien
3	7 a 8,9	Notable
4,5	9 o 10	Sobresaliente
2º CURSO Y SIGUIENTES: Haber superado 48 créditos del curso anterior y en el año anterior con nota media de, al menos, 5,00.		
PUNTOS	Nota media año anterior	
0	5 a 5,9	Suficiente
1	6 a 6,4	Bien
2	6,5 a 6,9	Bien
3	7 a 8,9	Notable
4,5	9 o 10	Sobresaliente

B) Ayudas Máster habilitante.

1º CURSO MASTER HABILITANTE: Nota media del expediente del Título de Grado,		
PUNTOS	Nota media del expediente Título de Grado	
0	5 a 5,9	Suficiente
1	6 a 6,4	Bien
2	6,5 a 6,9	Bien
3	7 a 8,9	Notable
4,5	9 o 10	Sobresaliente
2º CURSO Y SIGUIENTES: Haber superado la totalidad de los créditos del curso anterior y en el año anterior con nota media de, al menos, 5,00.		



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

PUNTOS	Nota media año anterior	
0	5 a 5,9	Suficiente
1	6 a 6,4	Bien
2	6,5 a 6,9	Bien
3	7 a 8,9	Notable
4,5	9 o 10	Sobresaliente

C) Ayudas Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS).

1º CURSO: Nota media del expediente de Bachillerato o prueba de acceso a CFGS		
PUNTOS	Nota media del expediente de Bachillerato o prueba de acceso a CFGS igual o superior a 5,00.	
0	5 a 5,4	Suficiente
1	5,5 a 5,9	Suficiente
2	6 a 6,9	Bien
3	7 a 8,9	Notable
4,5	9 o 10	Sobresaliente
2º CURSO: Nota media de 1º Curso igual o superior a 5,00 y al menos 85% horas totales del curso.		
PUNTOS	Nota media de Primero de C.F.G.S.	
0	5 a 5,4	Suficiente
1	5,5 a 5,9	Suficiente
2	6 a 6,9	Bien
3	7 a 8,9	Notable
4,5	9 o 10	Sobresaliente

10.3) OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

PUNTOS	CONCEPTO
0,5	Familia numerosa
1	Discapacidad del 33% o superior de algún miembro de la unidad familiar.
1	Situación de parado de larga duración
1	Orfandad total o parcial del alumno/a

La valoración final de cada solicitante será el resultado de la suma de los 3 criterios a valorar: renta familiar, expediente académico y circunstancias familiares.

En **caso de empate**, la valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en el apartado de expediente académico.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

2º Mayor puntuación en el apartado de renta familiar.

3º Mayor puntuación en el apartado de circunstancias familiares.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

ARTÍCULO 11. - TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente tanto para la aprobación del gasto como para la concesión de las ayudas será el Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Ribadesella, a través del órgano encargado de instruir el expediente, revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el **plazo máximo e improrrogable de diez días**, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados; haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Por el órgano instructor del expediente se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas, sobre los datos aportados por el solicitante, pudiendo requerir cuanta documentación se considere necesaria para realizar una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor elevará a la Comisión de Valoración el expediente para que emita informe sobre las solicitudes admitidas. La **Comisión de Valoración** estará formada por:

- Presidente: El Alcalde de Ribadesella o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Concejal de Educación.
 - El Interventor Municipal.
 - El Secretario Municipal.
- Secretario: Un funcionario o empleado administrativo, quien intervendrá con voz y sin voto en la Comisión.

5. Las funciones de la Comisión será la de estudiar y seleccionar las solicitudes presentadas, comprobando que reúnen los requisitos exigibles y elevar el informe correspondiente.

6. Una vez valoradas las solicitudes se emitirá informe que incluirá la propuesta de aprobación de la lista provisional de las ayudas concedidas, lista que deberá incluir todas las solicitudes presentadas, con indicación de si han sido concedidas, denegadas o desistidas; con indicación, en estos dos últimos casos, el motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido al interesado.

7. La lista provisional se aprobará mediante Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal en sede electrónica (www.ayto-ribadesella.es). Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

8. Finalizado el plazo de subsanación, y una vez valoradas las solicitudes pendientes (si las hubiera), la Comisión de Valoración emitirá un nuevo informe con propuesta de aprobación de la lista definitiva de las ayudas concedidas.

9. La lista definitiva será aprobada por Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



del Ayuntamiento, así como en la web municipal en sede electrónica (www.ayto-ribadesella.es). La concesión de la subvención será notificada a los interesados.

ARTÍCULO 12. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Transcurrido el plazo señalado sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.
3. La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las normas que la regulan.
4. La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado.

ARTÍCULO 13. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con el art. 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones así como el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En este caso, estas ayudas se conceden a aquellos estudiantes que cumplen y acreditan el cumplimiento de los requisitos (académicos y de renta familiar) establecidos en el art. 5 de la presente convocatoria, por lo que, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

ARTÍCULO 14. - ABONO DE LAS AYUDAS.

Una vez resuelta la convocatoria y valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la misma, se realizará el pago de las ayudas mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante, previa comprobación del cumplimiento del objeto de las ayudas.

ARTÍCULO 15. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Utilizar las ayudas para la finalidad que fueron concedidas.
- b) Justificar en la forma y plazos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados, así como la utilización de las ayudas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ribadesella.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Ribadesella la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) El resto de obligaciones establecidas en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. - COMPATIBILIDAD.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Convocatoria **SERÁN COMPATIBLES** con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas con la misma o similar finalidad por entidades u organismos públicos y privados, **siempre que el importe total de las mismas, incluidas las de la presente Convocatoria, NO SUPEREN LOS 4.000,00 €.**

ARTÍCULO 17. - REVOCACIÓN.

1. Procederá la revocación de las ayudas concedidas a los beneficiarios cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Cualquiera de las contempladas en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Aprobada la Convocatoria, deberá procederse a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el procedimiento estipulado en el artículo 20.8. a) de la Ley General de Subvenciones.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. En la BDNS se insertarán las subvenciones concedidas dentro del procedimiento, en los términos de la normativa que la afecta.

Adicionalmente, la convocatoria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ribadesella así como en la web municipal (en sede electrónica). Además, en la sede electrónica, se pondrá a disposición de los interesados las normas reguladoras de las ayudas así como la solicitud normalizada.

ARTÍCULO 19. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en los art. 45 y 46 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. En cumplimiento del derecho de información, previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

SUB19I007I

Código de Expediente

SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

de diciembre, de protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos declarados en su caso por los interesados en las solicitudes y documentación aneja a ellas serán únicamente utilizados para la gestión del procedimiento, utilizando dicha información a los efectos exclusivos de tramitar y resolver las solicitudes recibidas, y en su caso, para formular las estadísticas que correspondan.

2. El suministro de datos personales requeridos en la presente convocatoria es imprescindible para la correcta tramitación del procedimiento. Su omisión determinará la exclusión de dicho procedimiento.

ARTÍCULO 21. - RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; contándose el plazo, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la notificación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el Recurso Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del recurso potestativo de reposición por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

En Ribadesella, a fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN,



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONCEJO DE RIBADESELLA, CURSO 2024-2025.

SOLICITANTE:			
N.I.F.:	DOMICILIO (calle, nº y piso):		
LOCALIDAD:	MUNICIPIO	C.P.	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
ESTUDIOS QUE CURSA: (señalar lo que corresponda)		TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO	CURSO:
		MASTER HABILITANTE	CURSO:
		GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CURSO:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA PRESENTE SOLICITUD (Márquese con una X lo que proceda):

- ☐ ANEXO II. Declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, y sobre otras ayudas o subvenciones concedidas o solicitadas para la misma actividad.
- ☐ Anexo III. Ficha de acreedor
- ☐ Documentación exigida en los artículos quinto y sexto de la presente Convocatoria.

En Ribadesella, a de de 2025.

Firmado:

AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Fotocopia del D.N.I. del alumno/a solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- Volante de empadronamiento colectivo (convivencia).
- Matrícula del curso 2024-2025.
- Expediente académico curso 2023-2024.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado de imputación de Ingresos 2023 de todos los miembros de la unidad familiar si no ha presentado la declaración de la renta.
 - En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia o separación o de Guardia y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia o, en su caso, copia de solicitud de ejecución de la sentencia. En caso de Guarda y Custodia Compartida, justificantes de ingresos de ambos progenitores.
 - Prejubilados: Certificado de ingresos y retenciones emitido por la entidad pagadora de la prejubilación.
 - Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad familiar.
- Para la valoración de la situación familiar:
 - Acreditación de familia numerosa.
 - Certificado de discapacidad del 33% o superior de algún miembro de la unidad familiar.
 - Informe de situación actual de desempleo.
 - Acreditación de la situación de orfandad total o parcial del alumno/a.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

AYUDAS UNIVERSIDAD Y POSTGRADOS:

- Certificado de la Universidad de los créditos matriculados y de los créditos superados del curso 2023-2024 y nota en cada crédito.
- Certificado de la Universidad de los créditos matriculados en el curso actual (2024-2025).
- En el caso de cursar 1º de Título de Grado: certificado que acredite la nota media de EBAU, CFGS cualquier otra prueba de acceso.
- En el caso de cursar 1º de un Postgrado Habilitante: certificado de notas del Título de Grado.

AYUDAS CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Certificado de notas del curso 2023-2024.
- Matrícula del curso 2024-2025.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6X655L1G3E6K3I2W0LGZ

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con NIF:....., **DECLARO:**

PRIMERO. Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica (tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación) y local, y frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO. Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ribadesella, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que impedirían la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones.

TERCERO. Declaro que **NO he solicitado ni se me han concedido** otras ayudas y/o subvenciones para la misma o similar finalidad procedentes de administraciones u organismos públicos.

En caso de **SÍ haber obtenido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, se indicarán en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ORGANISMO	IMPORTE (€)
TOTAL AYUDAS Y/O SUBVENCIONES OBTENIDAS		

CUARTO:

- ☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Ribadesella a recabar información al Ministerio de Educación, así como a la Consejería de Educación del Principado de Asturias relativa a ayudas y becas concedidas al solicitante durante el **curso 2024-2025**.
- ☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Ribadesella a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información sobre el nivel de renta, a través del Impuesto de las personas físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria en curso. La presente autorización estará vigente desde su emisión hasta la fecha de concesión o denegación de la subvención solicitada.

En Ribadesella, a de de 2025.

Fdo:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB19I007I

Código de Expediente
SUB/2025/1

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR

Datos de la persona o entidad acreedora						
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
Razón social				N.I.F./N.I.E./Pasaporte		
Dirección						
Calle/Plaza		C.P.		N.º	Bloque	Esc.
Provincia		Municipio		Localidad		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax		Correo electrónico

Alta de datos bancarios						
Entidad bancaria		Cuenta (24 dígitos)				
		Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"	
Sello	El apoderado/a: Fdo.

Baja de datos bancarios (cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)						
Entidad bancaria		Cuenta (24 dígitos)				
		Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

Firma del acreedor/a o representante

En _____ a _____ de _____ de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Ayuntamiento de Ribadesella le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a los ficheros de datos de carácter personal denominados "Gestión Fiscal, Económica y Contable" y "Gestión Tributaria", cuya finalidad es la de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Si entre la información que usted facilita datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Ribadesella y Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario en los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Ribadesella situados en la Plaza María Cristina a 1, C.P. 33560- Ribadesella- Asturias.